



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Martes 30 de Agosto del 2005.

P.O. N° 103

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

- DECLARATORIAS** de Contingencias Climatológicas publicadas en el Diario Oficial de la Federación, los días 1° de junio y 28 de septiembre de 2004, con motivo de la "Granizada ocurrida el día 10 de mayo de 2004 en el Ejido San José de Santa Engracia municipio de Hidalgo" e "Inundación por lluvias atípicas e impredecibles ocurridas el día 3 de septiembre de 2004 en los municipios de Hidalgo y San Carlos, Tamaulipas"..... 2
- CONVENIO** de Coordinación, que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tamaulipas; para conjuntar acciones y recursos con objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del Fondo para atender a la población rural afectada por contingencias climatológicas (FAPRACC) en el Estado de Tamaulipas como parte del programa del FAPRACC..... 5

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

- EDICTO** al C. M.A.E. Manuel del Riego de los Santos. (1ª. Publicación)..... 10
- EDICTO** al C. Pedro Raúl Rivera Chávez. (1ª. Publicación)..... 10
- EDICTO** al C. William Wilfredo Morelos Espinosa. (1ª. Publicación)..... 11

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

- CONVOCATORIA** 002, de la Unidad Licitadora 57057002, por la que se convoca a los interesados en participar en la contratación de pavimentaciones hidráulicas y asfálticas, en el municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 12

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

En adición a los antecedentes, diagnóstico de daños, plan de obras y acciones y padrón de beneficiarios que fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas el 19 de Abril de 2005, con respecto a los apoyos otorgados a través del Programa Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC), con motivo de la "Granizada ocurrida el 10 de mayo de 2004 en el Ejido San José de Santa Engracia Municipio de Hidalgo", e "Inundación ocasionada por lluvias atípicas e impredecibles el 3 de septiembre de 2004 en los Municipios de Hidalgo y San Carlos, Tamaulipas", respectivamente, se publica enseguida:

- El texto íntegro de las Declaratorias de Contingencia Climatológica publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1° de junio de 2004 y el 28 de septiembre de 2004, respectivamente.
- En los términos del "Artículo 9. CRITERIOS DE TRANSPARENCIA" de las Reglas de Operación vigentes, el texto íntegro del Convenio de Coordinación Marco, suscrito para efectos del FAPRACC el 25 de agosto de 2004 por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), y el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, al amparo del cual se llevaron a cabo las acciones en apoyo a los productores afectados por "Granizada ocurrida el 10 de mayo de 2004 en el Ejido San José de Santa Engracia Municipio de Hidalgo", y por la "Inundación ocasionada por lluvias atípicas e impredecibles el 3 de septiembre de 2004 en los Municipios de Hidalgo y San Carlos, Tamaulipas".

"DECLARATORIA de contingencia climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la granizada que afectó al municipio de Hidalgo en el Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 7, 8, 32, fracciones numerales IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 55 y 56 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2004 y 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 16 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, tienen por objetivo apoyar a los productores rurales de bajos ingresos que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado, que realicen preponderantemente actividades agrícolas de temporal, pecuarias, acuícolas y pesqueras afectados por contingencias climatológicas, a fin de atender los efectos negativos causados y reincorporarlos a la actividad productiva, mediante la compensación parcial de la pérdida o la generación de fuentes transitorias de ingreso; así como inducir a los productores agropecuarios, a participar en la cultura del aseguramiento.

Que por petición escrita de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el C. Gobernador del Estado de Tamaulipas, mediante oficio número 027357 recibido con fecha de 19 de mayo de 2004, solicitó la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica, en virtud de los daños ocasionados por la granizada que se presentó en el Municipio de Hidalgo de esa entidad. A consecuencia de la granizada que ocasionó daños en la población rural de bajos ingresos.

Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador del Estado de Tamaulipas, expresa su conformidad con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento a los artículos 5 y 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, previamente la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se cercioró de que la entidad federativa haya anexado a su solicitud el dictamen de la Comisión Nacional del Agua (CNA), misma que mediante oficio número BOO.05.-499 de fecha 18 de mayo de 2004, señaló que de acuerdo a la información registrada en la estación Climatológica representativa para la zona afectada, el día 9 de mayo de 2004 se presentó granizada en el Municipio de Hidalgo en el Estado de Tamaulipas. Asimismo se indica el potencial de granizada puntual para el día 10 de mayo de 2004. Además, mediante oficios números 184 y 148.DR.02.01/085, los representantes de los productores afectados y de la Delegación Estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, respectivamente, informaron de la ocurrencia del referido fenómeno el día 10 de mayo de 2004.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar como Zona de Contingencia Climatológica al municipio antes mencionado del Estado de Tamaulipas, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) VIGENTES, EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LA GRANIZADA QUE AFECTO AL MUNICIPIO DE HIDALGO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, se declara como Zona de Contingencia Climatológica, afectados por la granizada ocurrida el 10 de mayo del presente año al municipio de Hidalgo en el Estado de Tamaulipas, por lo que una vez que sean evaluados los daños, se procederá con lo establecido en el artículo 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FAPRACC, y de ser necesario, a los recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) con fundamento a lo que establece el artículo cuatro transitorio de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y el numeral 20A de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a mitigar, provocados por la granizada en el municipio antes mencionado del Estado de Tamaulipas, se hará en los términos de los artículos 2 y 19 de las Reglas del Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Tamaulipas.

Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiuno de mayo de 2004.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Javier Bernardo Usabiaga Arroyo.- Rúbrica.

DECLARATORIA de contingencia climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por las lluvias atípicas e impredecibles que afectaron a los municipios de Hidalgo y San Carlos, del Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANTONIO RUIZ GARCIA, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 7, 8, 32, fracciones numerales IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 55 y 56 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2004; 8o. fracción IV del Reglamento Interior vigente de esa Secretaría; 16 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, y 1 del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de esa dependencia la facultad para emitir declaratorias de contingencias climatológicas cuando los daños ocasionados por éstas, afecten exclusivamente al sector agropecuario y pesquero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2003, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, tienen por objetivo apoyar a los productores rurales de bajos ingresos que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado, que realicen preponderantemente actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras afectados por contingencias climatológicas, a fin de atender los efectos negativos causados y reincorporarlos a la actividad productiva, mediante la compensación parcial de la pérdida o la generación de fuentes transitorias de ingreso; así como inducir a los productores agropecuarios, a participar en la cultura del aseguramiento.

Que por petición escrita de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el C. Gobernador del Estado de Tamaulipas, mediante Oficio número.- 28D35 con fecha de recepción 14 de septiembre de 2004, solicitó la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica, en virtud de los daños ocasionados por las lluvias torrenciales que se presentó en los municipios de Hidalgo y San Carlos en la entidad que ocasionó daños a la población rural de bajos ingresos.

Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador del Estado de Tamaulipas expresa su conformidad con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento a los artículos 5 y 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, previamente la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se cercioró de que la entidad federativa haya remitido el dictamen de la Comisión Nacional del Agua (CNA), misma que mediante Oficio número BOO.05.-991, con fecha de recepción del 14 de septiembre de 2004, señaló que se ocurrieron lluvias atípicas e impredecibles en los municipios de Hidalgo y San Carlos, del Estado de Tamaulipas, el 3 de septiembre de 2004.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar como Zona de Contingencia Climatológica a los municipios antes mencionados del Estado de Tamaulipas, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) VIGENTES, EN VIRTUD DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS LLUVIAS ATIPICAS E IMPREDECIBLES QUE AFECTARON A LOS MUNICIPIOS DE HIDALGO Y SAN CARLOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, se declara como Zona de Contingencia Climatológica, afectada por las lluvias atípicas e impredecibles, ocurrida el 3 de septiembre del presente año, en los municipios de Hidalgo y San Carlos en el Estado de Tamaulipas, por lo que una vez que sean evaluados los daños, se procederá a lo establecido en el artículo 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FAPRACC, y de ser necesario, a los recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) con fundamento a lo

que establece el artículo 4 transitorio de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y el numeral 20 A de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a mitigar, provocados por las lluvias atípicas e impredecibles en los municipios antes mencionados del Estado de Tamaulipas, se hará en los términos de los artículos 2 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Tamaulipas.

Ciudad de México, Distrito Federal, a quince de septiembre de dos mil cuatro.- El Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Antonio Ruiz García.- Rúbrica.”

“CONVENIO DE COORDINACION MARCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “LA SECRETARIA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, ASISTIDO POR EL C. ANTONIO RUIZ GARCIA, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DE LA SECRETARIA; POR EL C. XAVIER PONCE DE LEON ANDRADE, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARIA Y POR EL C. LUIS CARLOS GARCIA ALBARRAN, DELEGADO DE LA SECRETARIA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL C. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, ASISTIDO POR LA C. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, POR EL C. JORGE ALBERTO REYES MORENO, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO, POR EL C. JAVIER VILLARREAL SALAZAR, SECRETARIO DE FINANZAS, POR L.A.E. AIDA ARACELY ACUÑA CRUZ, CONTRALORA GUBERNAMENTAL Y POR EL C. JORGE ZERTUCHE RODRIGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA, PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON OBJETO DE APOYAR A PRODUCTORES RURALES DE BAJOS INGRESOS QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS COMO PARTE DEL PROGRAMA DEL FAPRACC, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y el de realizar acciones tendientes a elevar el bienestar de la población. Asimismo, prevé que el Ejecutivo Federal aumentará la capacidad preventiva del Sistema Nacional de Protección Civil y promoverá, en lo conducente, la mitigación de los efectos de los desastres a partir de una mayor coordinación de esfuerzos intergubernamentales y de la promoción de la corresponsabilidad ciudadana.

El Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación presenta como uno de sus objetivos dentro del apartado de financiamiento al sector rural, el impulsar y desarrollar la operación de instrumentos paralelos para ser implementados en los procesos de financiamiento del sector rural.

Que conforme a la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil dispone que ante una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada. Asimismo, cuando la capacidad financiera de las entidades federativas y de sus municipios para la atención de un desastre severo haya sido superada, esas podrán solicitar el apoyo complementario al Gobierno Federal para tales efectos, quien actuará a través de las instancias federales que resulten competentes.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001, en su artículo 129, donde se establece que el Gobierno Federal creará un fondo administrado y operado con criterios de equidad social, con la participación de los Gobiernos de las Entidades Federativas, para apoyar a los productores afectados por Contingencias Climatológicas a fin de atender los efectos negativos provocados por las mismas y reincorporarlos a la actividad productiva.

Con base en las Modificaciones y Adiciones a las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2004, las partes tienen a bien establecer el presente Convenio de Coordinación como un instrumento jurídico de los componentes de apoyo que ofrece el FAPRACC.

DECLARACIONES

I. DE LA SECRETARIA

I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural y administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes.

I.3 Que los C.C. Secretario del Despacho, Subsecretario de Desarrollo Rural, Oficial Mayor y Delegado Estatal, están facultados para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 6° fracción XIX, 8° fracción XIV, 9° fracción XIII, 18 fracción IV y 23 fracciones III y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

I.4 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre No. 377, 3er piso "B", Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DEL GOBIERNO DEL ESTADO

II.1 Que de conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir Convenios de Coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1, 91, Fracción XXI, 93, 95 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y con los Artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 10, 21 fracción I, II, V y VII, 22, 23, 24, 27 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el C. Gobernador del Estado, la Secretaría General de Gobierno, el Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo, el Secretario de Finanzas, la Contralora Gubernamental y el Director General de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio cuya implementación y ejecución se llevará a cabo por el operador que se determine.

II.3 Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle 15 y 16 Juárez, Palacio de Gobierno, 3er. Piso, Zona Centro, C.P. 87000 en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

FUNDAMENTACION

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 77, 91 fracción XXI, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 9, 26 y 35 fracciones XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 22, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación

Federal; 1, 13, 15 y 25 tercer párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; 1, 51 y 52 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 1, 3, 4 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 112 fracción II inciso "H" y 115 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 2, 3, 6 fracción XIX, 9 fracción XIII, 18, 32, 33, 34, 35 fracciones II y X, 43, 44, 48 del Reglamento Interior de LA SECRETARIA vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 10 de julio de 2001; 10, 28, 47, 48, 49, 50 y demás relativos de la Ley Estatal de Planeación en Tamaulipas; 13 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2003 según se establece en las Modificaciones y Adiciones a las mismas, publicadas en el mismo instrumento de difusión oficial el 23 de abril de 2004; y demás disposiciones legales aplicables al presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- **"LA SECRETARIA"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** manifiestan su voluntad de conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las ya mencionadas Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas.

SEGUNDA.- Los Gobiernos Federal y Estatal bajo el principio de coparticipación de pago que se establece en el artículo 7 de las Reglas de Operación del Programa, convienen realizar las aportaciones correspondientes a lo establecido en la cláusula octava del presente instrumento, en una composición de aportación federal del 70 por ciento y estatal del 30 por ciento.

TERCERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el Anexo Técnico respectivo, corresponderá a **"LA SECRETARIA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de la Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

CUARTA.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** notificará a **"LA SECRETARIA"** la apertura de una cuenta especial bancaria registrada en la Tesorería de la Federación y proporcionará a la misma el número de cuenta, con objeto de radicar los recursos autorizados por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y que se establecen en el Anexo Técnico correspondiente, contra la entrega que haga **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** del recibo oficial fiscal expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

QUINTA.- **"LA SECRETARIA"**, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural será la Unidad Administrativa Responsable del Programa a nivel central, tal y como lo establecen las Reglas de Operación del Programa vigentes. Asimismo, a través de la Delegación Estatal y sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio y en los Anexos Técnicos correspondientes, **"LA SECRETARIA"** podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos objeto del presente Convenio. En este sentido, según lo establecido en el artículo 13 de las Modificaciones y Adiciones a las Reglas de Operación del FAPRACC publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2004, el presente Convenio de Coordinación se celebrará entre **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y el Gobierno Federal cuando se solicite el apoyo del FAPRACC, y tendrá vigencia al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal. Asimismo, para cada contingencia que se presente se deberá formular un Anexo Técnico en el cual se especifique el monto, las acciones y obras autorizadas por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

SEXTA.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a:

- Recibir y ejercer los recursos para la realización de las acciones materia del objeto del presente Convenio, en la forma y términos que en el Anexo Técnico correspondiente se especifiquen;
- Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el Anexo Técnico correspondiente;

- Cumplir con las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y, en su caso, del Programa de Empleo Temporal;
- Entregar mensualmente al Secretario del Comité Técnico Nacional del FAPRACC, los informes físicos y financieros del avance en la ejecución de las acciones objeto del Anexo Técnico correspondiente, así como un informe final detallado sobre los alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia del Anexo Técnico de referencia, según lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes;
- Reintegrar al Gobierno Federal los recursos aportados y los productos financieros que se generen por los mismos, ambos en caso de no ser ejercidos en la realización de las acciones objeto del presente Convenio y los Anexos Técnicos que de él se deriven, mediante un cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación por la cantidad de referencia, y otro por el monto que importen los productos financieros generados con dichos recursos, ambos con el importe exacto del entero sin centavos;
- Custodiar y resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes;
- Entregar a la **“SECRETARIA”** a través de su Delegación Estatal en Tamaulipas, en perfecto orden y estado, copia certificada de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.
- Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, y demás instancias de control y vigilancia para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar.

SEPTIMA.- En cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente, se deberá integrar una Comisión de Regulación y Seguimiento del FAPRACC (CRySF), conformada por representantes de las partes, de conformidad con establecido en el artículo 15 de las Reglas de Operación del FAPRACC para la ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos, objeto del presente Convenio de Coordinación y Anexo Técnico correspondiente.

OCTAVA.- El total de los recursos especificados en el Anexo Técnico correspondiente, se destinarán para apoyos directos a los productores beneficiarios del programa o, de ser el caso, para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico, a gastos de operación y a gastos de auditoría conforme a lo establecido en el acuerdo emitido por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y en el plan de acciones y obras aprobado por el mismo Comité, y que se adjuntan al respectivo Anexo Técnico como parte del mismo, en apego a las Reglas de Operación del Programa.

NOVENA.- Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento y del Anexo Técnico correspondiente, **“LA SECRETARIA”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** en los términos del presente instrumento y del Anexo Técnico correspondiente.

Asimismo, las partes convienen que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** destine el 0.2% del total de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento, a favor de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. Lo anterior, deberá ejercerse con cargo a los gastos de auditoría previstos en las Reglas de Operación del Programa y que hayan sido convenidos por las partes.

La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el referido 0.2% y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en la Cláusula Octava de este documento.

DECIMA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia del presente Convenio y del Anexo Técnico correspondiente, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA PRIMERA.- Aquellos municipios considerados en la atención del Programa Integral de Reconversión Productiva en Zonas con Siniestralidad Recurrente (PIASRE), no podrán ser beneficiarios de los apoyos del FAPRACC por el mismo fenómeno climatológico, a excepción de la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico.

Para el caso de las Entidades Federativas que soliciten apoyo para el componente del Seguro Agropecuario Catastrófico, deberán observar que aquellos municipios incluidos en la cobertura de dicho Seguro, queden excluidos del apoyo de cualquier otro componente del FAPRACC para el fenómeno que considere la cobertura del referido Seguro.

DECIMA SEGUNDA.- “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” en cumplimiento del objeto de la entrega de los recursos a los productores por parte de “**LA SECRETARIA**”, en los términos del presente Convenio y del Anexo Técnico correspondiente, deberá comprobar ante la Subsecretaría de Desarrollo Rural, haber entregado a los beneficiarios del programa, los montos de los apoyos autorizados por el Comité Técnico Nacional, con base en el respectivo diagnóstico realizado por el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños.

DECIMA TERCERA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio y del Anexo Técnico correspondiente, las partes lo resolverán de común acuerdo, y en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA CUARTA.- “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, delega la facultad de firmar los Anexos Técnicos que se generen con motivo del presente Convenio de Coordinación, a la Dirección General de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, quien tendrá la obligación de operar las acciones contenidas en este instrumento y Anexos Técnicos respectivos, y realizar el seguimiento y control de las mismas.

DECIMA QUINTA.- Este Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2004.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman en siete originales en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 25 de agosto de 2004.”

POR “LA SECRETARIA”.- SECRETARIO DEL DESPACHO.- C. JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO.- Rúbrica.- SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL.- C. ANTONIO RUIZ GARCIA.- Rúbrica.- OFICIAL MAYOR.- C. XAVIER PONCE DE LEON ANDRADE.- Rúbrica.- DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA.- C. LUIS CARLOS GARCIA ALBARRAN.- Rúbrica.- POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- C. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- C. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.- SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO.- C. JORGE ALBERTO REYES MORENO.- Rúbrica.- SECRETARIO DE FINANZAS.- C. JAVIER VILLARREAL SALAZAR.- Rúbrica.- CONTRALORA GUBERNAMENTAL.- L.A.E. AIDA ARACELY ACUÑA CRUZ.- Rúbrica.- DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA.- C. JORGE ZERTUCHE RODRIGUEZ.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL CONTRALORIA GUBERNAMENTAL EDICTO

C. M.A.E. MANUEL DEL RIEGO DE LOS SANTOS DOMICILIO CONOCIDO

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control, sito en Calle Río San Marcos número 105, Fraccionamiento Zozaya, de esta Ciudad Capital, dentro del término de 60 días naturales contados a partir de la última publicación de este Edicto, en día y hora hábil; a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones, consistentes en el extravío del radio MATRA Smart, Serie HT6009DED01004406M03, presuntamente sustraído de un vehículo Pick-Up Sonora, Modelo 2002, color gris, con placas de circulación WZG-31-36 estacionado en la negociación denominada Wal-Mart, infringiendo presumiblemente lo dispuesto por el Artículo 47 fracciones I, XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, esta última en correlación con el Artículo 111 números XX y XXI del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo. En la inteligencia de que quedan a disposición en este Organó de Control las constancias documentales que integran el Procedimiento Administrativo DC-SSP/195/2003.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar el domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.- C. C.P. ASTRID DEGOLLADO MONTEMAYOR.- Rúbrica. (1ª. Publicación).

EDICTO

C. PEDRO RAUL RIVERA CHAVEZ DOMICILIO DESCONOCIDO

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control en la Contraloría de Seguridad Pública, sito en Calle Río San Marcos Num. 105 Fraccionamiento Zozaya, de esta Ciudad Capital, dentro del término de diez días hábiles a partir de la última publicación de este edicto, en día y hora hábil; a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones consistentes en haber resultado positivo a Cocaína en el exámen de detección de consumo ilícito de drogas, practicado por el personal de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Salud Pública, el día 14 de octubre del 2004 y confirmado por el Laboratorio Estatal de Salud Pública, el día 17 de noviembre del 2004, según se menciona en las documentales que a éste oficio se le anexan para su conocimiento, infringiendo presuntamente lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en correlación con al artículo 66 fracción VIII del Reglamento sobre las Relaciones Laborales entre el Gobierno del Estado y sus Trabajadores de Seguridad Pública, así como el artículo 4º fracción VII, inciso d) del Acuerdo que establece las Bases Generales que rigen la Aplicación de los Exámenes de Detección de Consumo Ilícito de Drogas en los Servidores Públicos al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas. En la inteligencia que quedan a su disposición en este órgano de Control las constancias documentales que integran el procedimiento administrativo número DC-SGG/084/2004.

Se le comunica que en la misma **podrá ofrecer pruebas** y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- LA TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.- C.P. ASTRID DEGOLLADO MONTEMAYOR.- Rúbrica. (1ª. Publicación).

EDICTO

C. WILLIAM WILFREDO MORELOS ESPINOSA DOMICILIO CONOCIDO

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organo de Control, sito en Calle Río San Marcos número 105, Fraccionamiento Zozaya, de esta Ciudad Capital, dentro del término de 60 días naturales contados a partir de la última publicación de este Edicto, en día y hora hábil; a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones, consistentes en haberle resultado positivo a marihuana el exámen de detección de consumo ilícito de drogas, practicado por personal de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, el día quince de Octubre del año Dos Mil Cuatro y confirmado por el Laboratorio Estatal de Salud Pública, el día diecisiete de noviembre del mismo año, cuando laboraba como custodio en el Centro de Readaptación Social de H. Matamoros, Tamaulipas, infringiendo presumiblemente lo dispuesto por el Artículo 47 fracciones I, XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, esta última en correlación con el Artículo 66, fracción VIII del Reglamento sobre las Relaciones Laborales entre el Gobierno del Estado y sus Trabajadores de Seguridad Pública, así como el Artículo 4º, fracción VII, inciso d) del Acuerdo que establece las Bases Generales que rigen la Aplicación de los Exámenes de Detección de Consumo Ilícito de Drogas en los Servidores Públicos al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas. En la inteligencia de que quedan a disposición en este Organo de Control las constancias documentales que integran el Procedimiento Administrativo DC-SSP/001/2005.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar el domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.- C. C.P. ASTRID DEGOLLADO MONTEMAYOR.- Rúbrica. (1ª. Publicación).

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAMAULIPAS

Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 002

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Pavimentaciones hidráulicas y asfálticas de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57057002-013-05	\$2,300 Costo en compraNET: \$2,000	08/09/2005	08/09/2005 17:00 horas	08/09/2005 9:00 horas	14/09/2005 9:00 horas	20/09/2005 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
00000	Introducción de la red de atarjeas con tubería sanitaria de 8" (20 cms.)	26/09/2005	30/11/2005	\$ 1,300,000.00

* Ubicación de la obra: Introducción de la red de atarjeas con tubería sanitaria de 8" (20 cms.) de diámetro de P.V.C., tipo SM, serie 20, Col. Ampliación Arco Iris.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57057002-014-05	\$2,300 Costo en compraNET: \$2,000	08/09/2005	08/09/2005 17:00 horas	08/09/2005 11:00 horas	14/09/2005 10:30 horas	20/09/2005 10:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
00000	Pavimentación Asfáltica-Hidráulica	26/09/2005	30/11/2005	\$ 3,000,000.00

* Ubicación de la obra: Pavimentación asfáltica-hidráulica de la calle Octava, entre la calle Emiliano Zapata y Avenida Zaragoza (Poniente 2) (Mil Cumbres), y la calle Cuauhtémoc, entre Camargo y Fernando Priego, y Vados en la Avenida Revolución (Espuela Pemex), entre la Avenida Colosio y Blvd. Acapulco, Cols. Ampl. Cumbres, Hidalgo, Sierra de la Garza, Paraíso, José de Escandón, Ampl. José de Escandón, Revolución Verde, Leal Puente y Ayala.

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.tamaulipas.compranet.gob.mx>, o bien en: Morelos No. 645, Colonia Zona Centro, C.P.88500 Reynosa, Tamaulipas; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.

* La procedencia de los recursos es: Estatal.

- * La forma de pago es: En convocante: Efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Reynosa, Tam. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- * El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos será: Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicadas en Morelos No. 645, Zona Centro, 3er piso de la Presidencia Municipal.
- * La presentación y apertura de las proposiciones que contienen los aspectos técnicos y económicos será en: Sala de Juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicadas en Morelos No. 645, Zona Centro, 3er piso de la Presidencia Municipal.
- * No se otorgarán anticipos para éstas licitaciones.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- * Los licitantes deberán acompañar por separado a sus propuestas en original y copia, los siguientes documentos:
 - 1.- Recibo de pago de las bases de licitación.
 - 2.- Acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y Acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC y CURP para personas físicas, los licitantes registrados en nuestro padrón de contratistas, únicamente deberán entregar copia del registro.
 - 3.- Balance General auditado, anexando la constancia de inscripción del auditor en el registro de Contadores Públicos por parte de la S.H.C.P., de la empresa, correspondiente a los últimos dos años anteriores, con el que acredite el capital contable requerido por el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.
 - 4.- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación, y en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
 - 5.- Escrito mediante el cual declara que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, para el Estado de Tamaulipas.
 - 6.- Escrito mediante el cual, la persona moral manifieste que su representante cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
 - a).-De la persona moral: Clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; Relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el Acta Constitutiva y, en su caso, sus reformas y modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del Notario o Fedatario Público que los protocolizó; Así mismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
 - b).-Del representante: Nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del Notario o Fedatario Público que los protocolizó.
- * Se acreditará la experiencia técnica de los ingenieros a cargo de la obra, certificada mediante curriculums, de que los ingenieros al servicio del licitante, durante los últimos tres años han trabajado en proyectos de construcción de obras similares a los de la licitación, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia certificada del título y cédula profesional.
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se emitirá un dictámen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato al licitante que entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta solvente mas baja, con base a las disposiciones que se establecen en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.
- * Los planos se entregarán en las oficinas de la convocante.
- * Monto de la garantía de seriedad: 5%.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Martes 30 de Agosto de 2005.

NÚMERO 103

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Hernández López, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de junio del año en curso ordenó la radicación del Expediente Número 454/2005, promovido por ROSA ELIA HERNÁNDEZ GARZA relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble urbano ubicado en la Colonia Horacio Terán de esta ciudad, del lote número 05, de la manzana 46, con una superficie de 193 M2., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en 10.00 Mts., con calle Pera; AL SUR en 10.40 Mts., con calle Membrillo; AL ESTE en 30.49 Mts., con Lotes 4 y 9; AL OESTE en 28.68 Mts., con lote 6.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd. Victoria, Tam., a 4 de julio del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

2690.-Agosto 9, 18 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, radicó el Expediente 0474/05, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam promovidas por la C. MERCEDES CABRALES DE RODRÍGUEZ, por el que solicita se tenga por acreditado que el promovente tiene la posesión sobre el inmueble: predio urbano ubicado en: calle Puebla número 214 de la colonia Campbell de Tampico, Tamaulipas, con superficie de 137.27 metros cuadrados, con las siguientes medidas y

colindancias: AL NORTE, en 21.50 metros con propiedad del Sr. Ángel Maldonado Hernández; AL SUR en 22.15 metros con propiedad del Sr. Francisco López de Rivera; AL ESTE, en 6.00 metros con calle Puebla; AL OESTE en 6.30 metros con propiedad de Ana Flores Rivera y una vez que cause estado la resolución que estime comprobada la posesión se ordene la protocolización de las diligencias y que el testimonio de dicha protocolización se inscriba en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con fundamento en el artículo 882 del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado, basándose para ello en los siguientes hechos y fundamentos legales: "1.- La suscrita he venido poseyendo desde el año de 1974 el inmueble consistente en Predio Urbano ubicado en calle Puebla No. 214, de la Col. Campbell de Tampico, Tam., con una superficie de 137.27 M2, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 21.50 m., con propiedad del Sr. Ángel Maldonado Hernández; AL SUR en 22.15 m., con propiedad del Sr. Francisco López de Rivera; AL ESTE, en 6.00 m., con calle Puebla; AL OESTE en 6.30 m., con propiedad de Ana Flores Rivera. 2.- Dicho inmueble lo he poseído de manera pública, pacífica, continua, con el ánimo de dueña, dado que he ejercido diversos actos de dominio respecto del mismo, como es el caso de que lo manifesté a favor de la suscrita en la dirección de Catastro de Tampico, Tam., que originalmente dependía de la Oficina Fiscal del Estado, así como he realizado la construcción de una casa para la suscrita y mi familia, entre otros actos de dominio, acreditando dichos actos con los comprobantes de pago del Impuesto Predial, expedidos por el departamento de Impuesto Predial en ese entonces dependiente de la Tesorería General del Estado, con los comprobantes de pago del mismo concepto expedidos por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tampico, con el contrato de conexión de Alcantarillado celebrado con la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, de fecha 4 de octubre de 1977, con el permiso de demolición de una casa de madera que se encontraba en el inmueble que poseo de fecha 4 de enero de 1974, ante la Dirección del Centro de Salud.- 3.- Al efecto de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 2391 del Código Civil vigente en el Estado, me permito exhibir al presente escrito los siguientes documentos: a) Plano autorizado por Arq. Oscar Flores Cabrales, en el que aparece la superficie del inmueble, las medidas y colindancias, los nombres de los colindantes y datos suficientes para la identificación y localización de dicho inmueble. b) Informe del Registro Público de la Propiedad del Estado en el que consta los datos que existen ante dicha autoridad registral respecto del inmueble que poseo y de los predios colindantes. c) Certificado del Departamento de Catastro del Estado, en el que se especifica los antecedentes que se tiene ante dicha autoridad del inmueble que poseo, a nombre de la suscrita con una superficie de 137.27 M2 de terreno y 65.00 M2 de construcción. d) Certificado expedido por la subdirección de Catastro e Impuestos Inmobiliarios del Municipio de Tampico, en el que se hace constar que no cuentan con una fecha

exacta de alta del inmueble referido, pero también hace constar que se encuentra registrado a nombre de la suscrita y el primer manifiesto que obra en esa dependencia es del 22 de septiembre de 1995, controlado con la clave catastral 36-01-08-030-010. e) Certificado expedido por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tampico, que informa que el inmueble ubicado en la calle Puebla No. 214, de la Col. Campbell de Tampico, Tam., se encuentra registrado a nombre de la suscrita con una superficie de terreno de 137.27 M2 y se describen las medidas y colindancias de dicho inmueble, así como el nombre de los últimos colindantes que aparecen registrados en el mencionado ayuntamiento. f) Certificado expedido por el Departamento de bienes del Estado, en el que se hace constar que el inmueble que poseo no se encuentra dentro del patrimonio del Gobierno del Estado.

Habiéndose ordenado la publicación de un Edicto en los periódicos Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación dentro de este Distrito Judicial, por TRES VECES de diez en diez días, así mismo, deberán de fijarse en la Oficina Fiscal del Estado y en la Presidencia Municipal de la ciudad de Tampico Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado.- Para este fin se expiden en la presente en la ciudad de Altamira Tamaulipas, a veintisiete de junio del año dos mil cinco.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2691.-Agosto 9, 18 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha once de febrero del dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 12/2005, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para acreditar la Posesión de un bien Inmueble, promovidas por RAMÓN LOERA TORRES, ubicado en el Municipio de San Carlos, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 23.27 metros Lineales con Calle Morelos; AL SUR en 23.80 metros lineales, con Epifanio Echevarría; AL ESTE en 34.60 metros lineales con Calle Galeana y AL OESTE en 33.90 metros lineales con Minerva Amaro García.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Padilla, Tam., a 3 de agosto del 2005.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

2692.-Agosto 9, 18 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha once de febrero del dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 13/2005, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para acreditar la Posesión de un bien Inmueble con una superficie de 4-45-25 Hectáreas, promovidas por CANUTO HERRERA ALONSO, ubicado en el Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 345.78 metros con parcela en posesión del señor Gabino Castañeda Reta, la otra en 57.00 metros lineales, con terrenos del Ejido Emiliano Zapata, regadera de por medio; AL SUR en 371.28 metros lineales, con Parcela en Posesión del señor Gabriel Barrón Espinosa; AL ESTE en dos líneas, una en 46.35 metros lineales con terrenos del Ejido Emiliano Zapata, camino parcelario de por medio y la otra en 72.55 metros lineales con terrenos del Ejido Emiliano Zapata, camino parcelario de por medio y AL OESTE en 124.85 metros lineales con terrenos del Ejido Benito Juárez, canal de por medio.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Padilla, Tam., a 3 de agosto del 2005.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

2693.-Agosto 9, 18 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado, por auto de fecha 21 de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 377/2005, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam para Acreditar Posesión de Inmueble, promovidas por TERESA GARCÍA SÁNCHEZ Y FELIPE DE JESÚS MARTÍNEZ SUÁREZ, siendo el inmueble de referencia el ubicado en calle Prolongación Escobedo número 1435, Zona centro de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, teniendo una superficie de 102.25 M2 (ciento dos metros con veinticinco centímetros cuadrados), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.30 ml (trece metros treinta centímetros lineales), con propiedad de Ma. A La Torre Meldosa; AL SUR: 10.45 ml (diez metros con cuarenta y cinco centímetros lineales), con propiedad de Santos Castañeda; AL ESTE: 7.99 ml (siete metros con noventa y nueve centímetros lineales), colinda con callejón 20 de Noviembre; AL OESTE: 9.27 ml (nueve metros con veintisiete centímetros lineales), con propiedad de Felipe Ramírez.- Lo anterior a efecto de que si existe algún interés legal de su parte, comparezca a Juicio a deducirlo.- Se ordena la publicación de Edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 7 de julio del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2694.-Agosto 9, 18 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha quince de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 44/2005, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Registro de Dominio, promovidas por ROSA TOVAR BÁEZ, sobre un bien inmueble ubicado en el Municipio de Jaumave, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 131.00 metros con Ejido Gustavo Cáceres; AL SUR, en 160.00 metros con sucesión de Dionisio Gómez Luna; AL ESTE, en 204.00 metros con propiedad de Hilario Gómez Saucedo; y AL OESTE, en 102.00 metros lineales con Ejido Gustavo Cáceres, el cual tiene una superficie de 22,261.50 metros cuadrados, siendo controlado dicho predio con clave catastral número 16-35-04-44 por la Dirección de Catastro y Departamento de Impuesto Predial del Municipio de Jaumave, Tamaulipas.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en los periódicos Oficial del Estado, y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenando de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de aquella población, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes Diligencias.

Cd. Tula, Tam., a 5 de junio del 2005.- Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

2695.-Agosto 9, 18 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda los siguientes bienes inmuebles embargados en el presente Juicio del Expediente Número 00608/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado René Tomás Cruz Vega en contra de ALEJANDRO C. ARAGÓN DOMÍNGUEZ por si y como apoderado de GERARDO HERRERA ALAYOLA.

Consistente en: A) Predio rústico denominado "El Rescatado" identificado como fracción del lote 4 de la Ex Hacienda La Concepción, ubicado en el municipio de Aldama, Tamaulipas, con una superficie de 529-77-00 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE rumbo S 87° 00" W 450.00 mts. Rumbo S 70° 00" W de 600.00 mts. Rumbo N81° 35" W de 4,345.00 mts. Todos ellos con propiedad de Laura Elena Aragón Domínguez; AL SUR: en rumbo S 79° 33" E, de 5, 478.25 mts. Con propiedad de Luis A. Orozco, Diana Aragón de Orozco y Elia Ruiseco Castro; AL ORIENTE: rumbo N 15° 00" W, de 38.50 mts., rumbo N 31° 45" E, de 135.00 mts., rumbo N 31° 15" E, de 190.00 mts. Rumbo N 27° 15" E de 339.50 mts. Con propiedad de Laura Elena Domínguez

Betancourt viuda de Aragón rumbo N 00° 00" E de 1,319.00 mts. Con propiedad de Laura Elena Aragón Domínguez y AL PONIENTE rumbo S 10° 18" W de 1,590.21 mts. Con propiedad de Alejandro Aragón Domínguez, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, No. 67626, Legajo 1353, de fecha 12 de noviembre de 1984. Del municipio de Aldama, Tamaulipas; mismo que tiene un valor comercial de \$1'059,540.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.), según el dictamen pericial que obra en autos y el segundo inciso B).- Bien inmueble con superficie de 522-60-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 3,270.00 m., con propiedad de la Sra. Alicia Aragón de Páez y una línea irregular de 470.00 m., con la raya del lindero; AL SUR: en línea irregular de 3,400.00 m., con propiedad que se reserva el vendedor Ing. Carlos Alberto Aragón Rodríguez; AL ORIENTE: en línea irregular. De 1,540.00 m., con propiedad que se reserva el vendedor Ing. Carlos Alberto Aragón Rodríguez; AL PONIENTE: en línea recta de 2,600.00 m., con propiedad de Teodoro Alcalá; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, No. 4526, Legajo 91, de fecha 13 de marzo de 1979, del municipio de Aldama, Tamaulipas, el cual tiene un valor comercial de \$1'045,200.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos.

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad; Oficina Fiscal de esta Ciudad; estrados de este Juzgado; así como en los estrados del Juzgado Menor de Ciudad Aldama, Tamaulipas; en la Oficina Fiscal de Villa Aldama, Tamps., periódico que se emita y edite en Villa Aldama, Tamps. Convocando a postores a la segunda almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, A LAS (12:00) DOCE HORAS, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles que se sacan a remate con una rebaja en un veinte por ciento más, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

2836.-Agosto 18, 24 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de agosto del dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 722/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por los Licenciados José Eugenio Rodríguez Jalomo y Domingo Díaz Hernández en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO en contra de PEDRO RUIZ ALEMÁN Y LILIA TOPETE SAUCEDA ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote numero 19 (Diecinueve) de la Manzana 4 (Cuatro) con superficie de 91.00 M2 (Noventa y Un metros cuadrados), con construcción en el mismo edificada, ubicado en la calle LOS ÉBANOS del fraccionamiento Praderas, de esta Ciudad con las siguientes medidas y Colindancias: AL SURESTE, EN 14.00 Mts. Con Lote Número 20.- AL NOROESTE, EN 14.00 Mts. Con Lote Número 8.- AL NORESTE EN 6.50 Mts. Con Lote Número 27.- AL SUROESTE EN 6.50 Mts. Con Calle Los Ébanos.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 51324, Legajo 1027, de fecha 29 de enero de 1998 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$274,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de agosto del 2005.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

2839.-Agosto 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de agosto del dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 242/2002, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por los Licenciados José Eugenio Rodríguez Jalomo y Domingo Díaz Hernández en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO en contra de JUAN JOSÉ PERALES FERNÁNDEZ Y ALBERTINA VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote número 33 (Treinta y Tres) de la Manzana 10 (Diez) con superficie de 98.00 M2 (Noventa y Ocho metros cuadrados), con construcción en el mismo edificada, ubicado en la Avenida ORIENTE del fraccionamiento NUEVO AMANECER, de esta Ciudad con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE, En 14.00 Mts.. Con Lote Número 32.- AL NOROESTE, En 14.00 Mts. Con Lote 34.- AL NORESTE En 7.00 Mts. Con lote 10.- AL SUROESTE En 7.00 Mts. Con Calle Oriente.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 18204, Legajo 365, de fecha 20 de mayo de 1997 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que

comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$202,000.00 (DOSCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 8 de agosto del 2005.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

2840.-Agosto 23 y 30.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de agosto del 2005.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de agosto del año del dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 326/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Leonel Castillo Juárez, en contra de FRANCISCO FLORES REYES, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Procedase a la venta del terreno urbano con construcción de casa habitación, ubicado en calle Pamoranés lote 12, manzana 65, de la Colonia Revolución Verde en esta Ciudad, con una superficie de 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.00 metros, con lote 7; AL SUR, en 10.00 metros con calle Pamoranés; AL ESTE, 25.00 metros con lote 13 y AL OESTE, en 25.00 metros con lote 11. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección II, Número 168469, Legajo 337 de fecha 11 de octubre de 1979, del municipio de Victoria, Tamaulipas, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$404,400.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el (20%) veinte por ciento del valor que sirva en base para el remate del bien, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2841.-Agosto 23 y 30.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 12 doce de julio del año (2005) dos mil cinco, dictado en el Expediente Número 00284/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada Ofelia Muñoz Martínez, en su carácter de Endosataria en Procuración de la C. TERESA OROZCO MIRELES contra de el C. HIPÓLITO OLIVARES SARMIENTO, con domicilio en calle segunda número 101 ciento uno oriente del Fraccionamiento Miramar, de la Colonia Miramar de Ciudad Madero, Tamaulipas, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble que a continuación se describe:

"PREDIO URBANO" ubicado en CALLE MORELOS, FRACCIÓN DEL LOTE No. 11, MANZANA 21, SECTOR II, COLONIA EMILIANO CARRANZA, MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS. CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS URBANAS. CLASIFICACIÓN DE LA ZONA: Habitacional de Segundo Orden. TIPO DE CONSTRUCCIÓN: casas habitación de 1 y 2 Niveles de Mediana y Mala Calidad. ÍNDICE DE SATURACIÓN DE LA ZONA: 65%. POBLACIÓN: Normal. CONTAMINACIÓN AMBIENTAL: Dentro de los límites permitidos. USO DEL SUELO: Habitacional. VÍAS DE ACCESO E IMPORTANCIA DE LAS MISMAS: A 500 m., de la Avenida Álvaro Obregón. SERVICIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTO URBANO: Agua potable y Alcantarillado, redes aéreas de energía eléctrica, línea telefónica, Alumbrado Público, Guarniciones y Banquetas, Transporte Urbano y Pavimentos de Concreto.

TERRENO. TRAMO DE CALLE, CALLES TRANSVERSALES LÍMITROFES Y ORIENTACIÓN, Localizado sobre Calle Morelos, entre Altamirano y Ocampo, con Acera que ve al Este. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: En 13.00 m. Con fracción del Mismo Lote; AL SUER: En 13.00 m., con lotes 12 y 13; AL ESTE: En 11.00 m., con calle Morelos; AL OESTE: En 11.00 m., con fracción del mismo lote. SUPERFICIE TOTAL: 143.00 M2. TOPOGRAFÍA Y CONFIGURACIÓN: De forma plano regular. CARACTERÍSTICAS PANORÁMICAS: contexto urbano. DENSIDAD HABITACIONAL: De 350 Hab./Ha. INTENSIDAD DE CONSTRUCCIÓN: 1.0. SERVIDUMBRE Y/O RESTRICCIONES: Ninguna. INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN LA SECCIÓN I PRIMERA, NÚMERO 61384, LEGAJO 1228, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1992, DEL MUNICIPIO DE MADERO, TAMAULIPAS. DICHO INMUEBLE ARROJA UN VALOR FÍSICO O DIRECTO: \$71,500.00 (SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se editen en Tampico, Tamaulipas, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar para la Administración, con residencia en este Palacio de Justicia, y a disposición de éste Tribunal el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS

MIL CINCO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Altamira, Tam., a 8 de agosto del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2925.-Agosto 25, 30 y Septiembre 6.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha once de agosto del año en curso, dictando dentro del Expediente Número 808/2004, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. C.P. Celso Charnichart Caretta, como apoderado legal de la persona moral HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO; en contra de los C.C. JOSÉ SILVESTRE FLORES LEDEZMA Y RAQUEL PÉREZ CRUZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Bien inmueble ubicado en el andador Lobina número 102 del fraccionamiento denominado "Miramapolis" de la manzana cuatro, condominio cuatro, vivienda treinta y cuatro, mismo que se encuentra localizado en la ciudad de Madero, Tamaulipas, con la construcción edificada sobre el mismo con todo lo que de hecho o derecho le corresponde, libre de todo gravamen y responsabilidad fiscal, comprendida dentro de las siguientes medidas y colindancias; en planta baja: al norte, en nueve metros ochenta y cinco centímetros con vivienda número 35 del mismo condominio; al este, en cinco metros sesenta centímetros, con área común del propio condominio, al sur, en nueve metros ochenta y cinco centímetros, con vivienda 33 del mismo condominio; y al oeste, en cinco con vivienda número 4, del condominio número 5 de la misma manzana. Comprendiendo a la vivienda anteriormente descrito por concepto de divisos sobre las áreas comunes del 2.7450%. Dicho inmueble tiene un área construida de 44.22 M2 (cuarenta y cuatro metros veintidós centímetros cuadrados). La cual se encuentra registrada ante el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos de registro: Sección I, del Legajo 1115, Número 55746, de fecha 4 de marzo de 1998, de la ciudad de Madero, Tamaulipas a nombre de los C.C. JOSÉ SILVESTRE FLORES LEDEZMA Y RAQUEL PÉREZ CRUZ.

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico El Sol de Tampico, que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, en días naturales, así como también en la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles, siendo postura legal la cantidad de \$113,500 (CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que corresponde a las dos terceras partes del avalúo de remate haciéndose del conocimiento a los interesados que para acudir a la almoneda deberán de depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al veinte por ciento del valor que sirve de base al remate del citado bien inmueble presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que se fije su postura; señalando al respecto LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2005, a fin de que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 16 de agosto del 2005.- El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2926.-Agosto 30 y Septiembre 6.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticuatro de junio del presente año, dictado dentro del Expediente Número 736/2000, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BANCOMER, S.A., en contra de FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ SARMIENTO Y MA. DE LOS ÁNGELES PÉREZ GARCÍA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble hipotecado en autos propiedad de los demandados ubicado en: casa habitación número 4, Manzana 7, Condominio Villa Canario, Fraccionamiento denominado Conjunto Habitacional Imaq Reynosa o Villas de Imaq, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, ubicada en Boulevard Imaq número 301, con área total de 43.40 M2, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 4.00 M Con área común; AL SUR en: 4.00 M con área común de estacionamiento; AL ORIENTE en: 5.55 M y 5.3 M con casa 3; AL PONIENTE en: 8.1 M. y 2.75 M con área común.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 61246, Legajo 1225, de fecha 15 de abril de 1998 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$206,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de agosto del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2927.-Agosto 30 y Septiembre 6.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en

Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticuatro de junio del presente año, dictado dentro del Expediente Número 524/1999, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BANCOMER, S.A., en contra de MARCO ANTONIO RAMOS PALACIOS Y MARÍA RAFAELA FLORES CASTRO, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble hipotecado en autos propiedad de los demandados ubicado en: Departamento 28 del Condominio Villa Canario, del Fraccionamiento Villas de Imaq, ubicada en Avenida Verano número 213 F, Piso 3, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con área total de 57.31 M2, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 6.25 M. Con departamento 24; AL SUR en: 6.25 M. con vacío con área común; AL ORIENTE en: 1.325 M con departamento 24 y 8.55 M con departamento 27; AL PONIENTE en: 8.55 M. con vacío a área común Av. Verano y 1.325 M con departamento 24.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 20625, Legajo 413, de fecha 10 de junio de 1997 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevara a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la y finca embargada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de agosto del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2928.-Agosto 30 y Septiembre 6.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticuatro de junio del presente año, dictado dentro del Expediente Número 832/2000, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BANCOMER, S.A., en contra de ANA CRISTINA ÁLVAREZ HERRERA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble hipotecado en autos propiedad de la demandada ubicado en: casa habitación número 14, Manzana 7, Condominio Villa Calandria, Fraccionamiento denominado Conjunto Habitacional Imaq Reynosa o Villas de Imaq, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con área total de 43.40 M2, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 8.10 M. y 2.75 M Con casa 15; AL SUR en: 5.30 M. y 5.55 M con casa 13; AL ORIENTE en: 4.00 M con casa 58; AL PONIENTE en: 4.00 M. con área común de estacionamiento.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 59151, Legajo 1184, de fecha 26 de marzo de 1998 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevara a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$206,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de agosto del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2929.-Agosto 30 y Septiembre 6.-2v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 18 dieciocho de agosto del año 2005 dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 718/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN OSCAR CERVANTES GÓMEZ, quien falleció el 29 veintinueve de marzo del año 2005 dos mil cinco, en Altamira, Tamaulipas, denunciado por MARÍA DE JESÚS FLORES SALDAÑA y otros.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 22 veintidós días del mes de agosto del año 2005 dos mil cinco.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

2930.-Agosto 30 y Septiembre 8.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de lo Familiar, de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor SERGIO LUNA

PÉREZ, bajo el Expediente Número 644/2005, promovido por la C. BLANCA ESTELA GOJON GOVEA, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, en el turno matutino, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a los quince días del mes de agosto del año dos mil cinco.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2931.-Agosto 30 y Septiembre 8.-2v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 15 quince de julio del año dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 632/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CATALINA BREITLING SMITH, quien falleció el 28 veintiocho de mayo del 2005 dos mil cinco, en Tampico Tamaulipas, denunciado por ERIC GROSSMANN LATOFSKI.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 11 once días del mes de Agosto del año dos mil cinco.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

2932.-Agosto 30 y Septiembre 8.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Número 620/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CONSUELO TORRES SALGADO DE MORALES y denunciado por ELÍAS MORALES VELÁZQUEZ y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación edición matutina que se edita en este Segundo Distrito Judicial, convocando a los que se crean con derecho a

la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro de los quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil cinco.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

2933.-Agosto 30 y Septiembre 8.-2v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. AZAEL ALEJO GUZMÁN,

ARACELI ALEJO GUZMÁN Y ANEL ALEJO GUZMÁN.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, bajo el Expediente Número 139/2005, promovido por el C. JOSÉ GUADALUPE ALEJO VÁZQUEZ, en contra de los CC. AZAEL ALEJO GUZMÁN, ARACELI ALEJO GUZMÁN Y ANEL ALEJO GUZMÁN, y toda vez que se desconoce el domicilio de los demandados, se ordena su emplazamiento por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad y por los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber dentro del término de 60 días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado y que se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda respectiva, así mismo se le hace saber al promovente que si por cualquier medio se tuviere conocimiento del domicilio de los demandados o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se le mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se expide el presente a los (15) quince días del mes de julio del año (2005) dos mil cinco.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2934.-Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto industrial de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por CYNTHIA GUADALUPE PALAFOX RODRÍGUEZ en contra de EDGAR GERARDO URIEGAS LUCIO, bajo el Expediente Número 0658/2005, y emplazar por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación, que se edita en esta Ciudad edición Matutina, así como en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días hábiles, para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado, en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, para lo anterior se expide el presente a los

dieciséis días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005).- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar, LIC. JORGE G. HENRY BARBA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

2935.-Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-3v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ARTURO SEGURA OCHOA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Octavio Márquez Segura, por auto de fecha 8 de marzo del año 2005 dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 189/2005, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos promovido por la C. NORMA GUADALUPE EVANGELISTA GONZÁLEZ, en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 6 de abril del año en curso, se ordenó emplazarlo a Usted por medio de Edictos y de quien reclama los siguientes conceptos.

A).- La fijación de una pensión alimenticia en forma Definitiva, consistente en el equivalente a (9) nueve días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado, en forma diaria y cuyo pago deberá hacerse por quincenas adelantadas para cada uno de nuestros menores hijos, Arturo Josest y Alejandro de apellidos Segura Evangelista, o en su defecto el embargo en forma Definitiva del bien inmueble de su propiedad consistente en Predio Urbano con construcción, identificado como lote IV, del fraccionamiento Lomas de la Aurora, Municipio de Tampico, Tamaulipas, con superficie de 429.00 M2.

B).- El pago de la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de adeudo contraído por la suscrita, el 23 de abril de 2004, con la Institución Bancaria Banco Nacional de México S.A., requeridos para cubrir los gastos alimenticios de nuestros menores hijos Arturo Josest y Alejandro de apellidos Segura Evangelista.

C).- El pago de la cantidad de \$43,800.00 (CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), por concepto de adeudo contraído por la suscrita, el 11 de febrero del 2005, con la Institución Bancaria SANTANDER SERFIN, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, requeridos para cubrir los gastos alimenticios de nuestros menores hijos Arturo Josest y Alejandro, de apellidos Segura Evangelista.

D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo se fijará además en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 14 días del mes de abril del año dos mil cinco.

C. Juez Cuarto de lo Familiar, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaría de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

2936.-Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. PATRICIA CORTEZ ZÚNIGA.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de agosto de dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 717/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el FRANCISCO JAVIER MÉNDEZ CARRILLO, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

a).- El divorcio necesario, por encuadrarse la causal prevista en el artículo 249 fracción VIII de la Ley Sustantiva Civil en vigor; y como consecuencia legal inherente, la disolución del vínculo matrimonial que nos une.

b).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine por todas y cada una de las instancias en que se ventile.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 11 de agosto del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2937.-Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

C. JOSEFA FLORES FERNÁNDEZ.

DOMICILIO: IGNORADO.

PRESENTE.

Por auto de fecha dos de junio del año dos mil cinco, la C. Licenciada María Concepción Reyes Reyes, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 91/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el C. FRANCISCO AMARO GARCÍA en contra de Usted; ordenándose emplazarla a Juicio, mediante auto de fecha cinco de agosto del año en curso, por medio de Edictos, que se publicarán por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficiales del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta

población, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que dentro del término de sesenta días, contados a partir del día siguiente al de su última publicación, produzca su contestación, quedando las copias simples de la demanda y sus anexos a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

Se expide el presente Edicto en el Despacho de este Tribunal el dieciséis de agosto del año dos mil cinco.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Soto la Marina, Tam., a 16 de agosto del 2005.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2938.-Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

AL C. RICARDO RODRÍGUEZ ECHAVARRIA.

El Ciudadano Licenciado Luis Macías Chaverry, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de mayo del año dos mil cinco, radicó el Expediente Número 111/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por ROSA ISELA QUINTANILLA SILVA, en contra de RICARDO RODRÍGUEZ ECHAVARRIA, de quien reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que actualmente me une con el ahora demandado, fundándome para ello en la causal que establece la fracción XVIII, del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas. b).- El pago de gastos y costas que se originan con motivo del presente asunto, ordenándose emplazar por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado como uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado para que dentro término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación de Edicto, comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda, si así conviniere a sus intereses, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado queden a disposición de Usted en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado.

San Fernando, Tam., a 5 de agosto del 2005.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. J. GUADALUPE ANTONIO MEDELLÍN REYES.- Rúbrica.

2939.-Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de julio del año dos mil cinco, dictado en el Expediente Número 1377/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Leobardo Martínez Contreras, Endosatario en Procuración del C.P. FERNANDO AGUSTÍN MENDEZ CANTÚ, Gerente General de CERVEZAS DE VICTORIA, S.A. DE C.V., en contra del C. OMAR MARTÍN CHAPA CASTILLO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- El 50% del Terreno Urbano con construcción ubicado en: CALLE 20 Y 21 OLIVIA RAMÍREZ NÚMERO 423,

COLONIA ASCENSIÓN GÓMEZ de esta ciudad; con una superficie de 176.00 M2; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 11.00 MTS., con Paula Chávez de García; AL SUR en 11.00 MTS., con Calle Olivia Ramírez; AL ESTE en 16.00 MTS., con Paula Chávez García; y AL OESTE en 16.00 MTS., con Higinia García; y con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 85874, Legajo 1718 de fecha 8 de julio de 1993 de este municipio; con un valor comercial de \$267,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de agosto del 2005.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DE ÁNGEL.- Rúbrica.

2940.-Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

FLOR ESTHELA RAMOS LEAL.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Miguel Hernández López, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 64/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Leobardo Martínez Contreras, endosatario en procuración de CERVEZAS DE VICTORIA S.A. DE C.V, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- El pago de la cantidad de \$29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS00/100 M. N.), por concepto de suerte principal. b).- El pacto de intereses moratorios al 8% mensual, que serán cuantificables desde la fecha de vencimiento de los títulos de créditos, hasta la conclusión del Juicio que nos ocupa. c).- El pago de gastos y costas a erogar con motivo de la tramitación dentro de la contienda.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de mayo del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

2941.-Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

C. ÁNGEL BERMUDEZ PACHECO.

DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha once de abril del dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 45/2005, relativo al Juicio Sumario Sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por JUANA ONTIVEROS GRIMALDO, en contra de Usted, en el que le reclama; 1).- Otorgamiento de Escritura Pública de Compraventa, ya que celebré con el hoy demandado un Contrato de Compraventa el día 14 de septiembre del año 1997 como más adelante lo explicaré en el Capítulo de Hechos de esta Demanda. 2).- El pago de los gastos e impuestos que le corresponden erogar con motivo de la formalización de la Escritura Pública de Compraventa de conformidad con el Artículo 1598 del Código Civil del Estado. 3).- El pago de todos los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación de este Juicio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 130, 131 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por TRES VECES consecutivas, y además en la puerta del Juzgado, con lo que se le comunica que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación en la inteligencia de que las copias de la demanda y sus anexos están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Padilla, Tam., a 5 de agosto del 2005.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

2942.-Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-3v1.

AVISO DE NOTIFICACIÓN.

Padilla, Tam.

Ejido: Mártir de Chinameca,

Padilla, Tam., a 30 de marzo del 2005.

C. MARÍA ANTONIA GARCÍA GARCÍA (esposa del enajenante).

HIJO.- SERGIO LUIS MOYA GARCÍA.

PRESENTE.

Por medio de este conducto me permito informar que de conformidad con el artículo 80 de la Ley Agraria vigente, y por ser esposa e hijo reconocidos se les notifica que pueden ejercer un derecho dentro de la venta de la parcela número 76 Z-0-P-1 con una superficie de 16-37-28.00 hectáreas respectivamente que pretendo enajenar por lo que si así se requiere a partir de la presente notificación tiene 30 días para ejercer el derecho de tanto que la misma Ley dispone, cabe señalar que la enajenación se llevará a cabo en la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

Sr. ABUNDIO MOYA MARTÍNEZ.- Rúbrica.- Testigos.- C. LUIS ROCHA MAGAÑA.- C. PEDRO VÁZQUEZ CABRERA.- Rúbricas.- Reciben Notificación.- Esposa, SRA. MARÍA ANTONIA GARCÍA GARCÍA.- Rúbrica.- Hijo, SERGIO LUIS MOYA GARCÍA.- Rúbrica.

En esta fecha 30 de marzo del 2005, se hace constar que el Sr. Abundio Moya Martínez en compañía del Sr. Luis Rocha Magaña presidente del comisariado ejidal del ejido "Mártir de Chinameca" Mpio. de Padilla Tam. y el C. Pedro Vázquez Cabrera Presidente del Comité de Vigilancia del mismo Ejido, nos constituimos en el domicilio particular del C. Sergio Luis Moya García cito en domicilio conocido del ejido "Mártir de Chinameca, Mpio. de Padilla, Tam. para efecto de notificarle personalmente la presente cédula, haciéndose constar que la recibe en el mismo domicilio la C. San Juana Cepeda Rdz., esposa del C. Sergio Luis Moya García toda vez que Sergio Luis Moya García no se encuentra presente en este acto en su domicilio particular ya señalado.

Padre del C. Sergio Luis Moya García, SR. ABUNDIO MOYA MARTÍNEZ.- Rúbrica.- Presidente del Comisariado Ejidal del Ejido "Mártir de Chinameca" del Municipio de Padilla, Tam., C. LUIS ROCHA MAGAÑA.- Rúbrica.- Presidente del Consejo de Vigilancia del Ejido "Mártir de Chinameca" del Municipio de Padilla, Tam., C. PEDRO VÁZQUEZ CABRERA.- Rúbrica.

2943.-Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LOS C.C. TOMAS SÁNCHEZ MARTÍNEZ,
COSME SÁNCHEZ MARTÍNEZ, GIL SÁNCHEZ MARTÍNEZ,
LEOCADIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado, por auto de fecha 21 de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 379/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARÍA VENTURA MARTÍNEZ MENDOZA en contra de Ustedes, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación e esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de agosto del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2944.-Agosto 30, 31 y Septiembre 1.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 00157/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Miguel A. Galarza de la Torre, en contra de la C. NORA AGUILAR MOCTEZUMA, sacar a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado a la demandada, el que se identifica como: lote número 187, manzana 44, del fraccionamiento Alejandro Briones de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 8:00 metros con calle Margarita, AL SUR EN: 8:00 metros con lote 32, AL ESTE EN: 20:00 metros con lote 19; y, AL OESTE EN: 20:00 metros con lote 17, el con una área de (ciento sesenta metros cuadrados); en la inteligencia de que los antecedentes registrales de dicha escritura son: Sección I, Número 91236, Legajo 1841, del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 23 de agosto de 1993, precisándose como postura base del remate la cantidad de \$26,666.67 (VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL); habiéndose ordenado la publicación de Edictos para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, esto es realizándose la primera publicación el día primero del periodo y la tercera el día noveno del mismo, pudiendo realizarse la segunda en cualquier día siempre que sea dentro de dicho periodo en los periódicos Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad y en los estrados de este Juzgado; convocando a postores y acreedores a la Primera Almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EN PUNTO DE LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, haciéndoles saber a los interesados que para acudir a la almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con cede en este Segundo Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% veinte por ciento del valor que sirve de base al remate del bien presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que fijen su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil cinco.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.

2945.-Agosto 30, Septiembre 1 y 6.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente Número 00749/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CAJA POPULAR MEXICANA por a través de su endosatario en procuración Lic. Mario Enrique Morales Patiño

en contra de los conciudadanos MARÍA ISABEL GARCÍA DE HERNÁNDEZ Y LIBRADA ORTIZ HERNÁNDEZ.

Consistentes en: predio urbano y construcción en el edificada, con una superficie de 292.00 M2, ubicado en calle Dr. Matienzo No. 615 esquina con calle Esperanza colonia del pueblo, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.95 m., con calle Esperanza; AL SUR: en 20.95 m., con propiedad privada; AL ESTE: en 13.95 m., con propiedad privada; AL OESTE: en 13.95 m., con calle Dr. Matienzo; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, No. 63476, Legajo 1270 de fecha 6 de mayo de 1998, del municipio de Tampico, Tamaulipas, el cual tiene un valor comercial de \$968,600.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos.

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS (12:00) DOCE HORAS, en el cual será postura legal la cantidad, que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles que se sacan a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- En Altamira, Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil cinco.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

2946.-Agosto 30, Septiembre 1 y 6.-3v1.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente Número 642/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Nabor Alberto Rodríguez Silva y continuado por el Lic. David Cobos Martínez endosatario en procuración del C. FAUSTINO MAR MEZA, en contra del C. AURELIO GALARZA HERRERA.

Consistente en: un bien inmueble ubicado en calle Panamá 313 de la colonia las Américas de Tampico, Tamaulipas; lote número 17 de la manzana 113 zona 25 de la colonia las Américas de esta Ciudad, con superficie de 403.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con nueve metros noventa centímetros lineales con lote número seis, AL SUR: en diez metros, doce centímetros lineales, con calle Panamá, AL ESTE: en cuarenta metros, treinta centímetros lineales con lote número dieciséis oeste y calle Panamá: en cuarenta metros, veinte centímetros lineales, con lote número dieciocho. El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, No. 33105, Legajo 663 de fecha 22 de junio de 1983 del municipio de Tampico, Tamaulipas. El cual tiene un valor

comercial de \$198,500.00 (00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos.

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, así como en los estrados de este Juzgado, así como en las puertas de la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas.- Convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS (12:00) DOCE HORAS, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de la postura legal, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- En Altamira Tamaulipas, a los doce días del mes de agosto del año dos mil cinco.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

2947.-Agosto 30, Septiembre 1 y 7.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Hernández López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante diligencia de fecha diez de agosto del año en curso dictado en el Expediente Número 270/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lorenzo Quiroga Castillo representado por el Licenciado Ismael Quintanilla Acosta en contra de BERNABÉ MORENO GONZÁLEZ, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble:

Terreno con construcción ubicado en lote treinta y nueve, de la manzana "D", número 363 del Fraccionamiento Las Flores de esta Ciudad, compuesto de 140.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 20.00 metros con lote número 38, AL SUROESTE en 20.00 metros con lote número 40, AL SURESTE en 7.00 metros con calle limón y AL NOROESTE en 7.00 metros con lote 79.

Datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad. Número 14465, Legajo 291, de fecha 05/06/1991, Sección I, del municipio de Victoria, Tamaulipas, con un valor pericial de \$361,500.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), haciendo la rebaja del 20%, siendo la cantidad de \$72,300.00 (SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), quedando como valor base del remate la cantidad de \$289,200.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, siendo la cantidad de \$192,800.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo para la

Administración de Justicia del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, siendo la cantidad de \$57,840.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.), sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO 2005 para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de agosto del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

2948.-Agosto 30, Septiembre 1 y 7.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de agosto del dos mil cinco (2005), dictado en el Expediente Número 195/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JUAN JOSÉ MEDRANO GARCÍA, representado por el ABOGADO GERARDO MAR MARMOLEJO, en contra de MARIO PINEDA RAMÍREZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble consistente en:

Terreno rústico compuesto de 120-00-00 has., ubicado por la carretera interejidal a 18 Km., se llega al Ejido Rancho Nuevo y por camino de terracería a 18 Km., se llega al Ejido La Boca del municipio de Güémez, Tamaulipas y de este municipio tomamos rumbo al poniente y a 20 Km. aproximadamente por camino de un solo carril se llega al Ejido Cerro de los San Pedros y de este ejido, tomamos rumbo al su-oeste y a una distancia de 29 Km., aproximadamente se llega al predio, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1300.00 metros con ejido Cuauhtémoc, AL SUR en 1100.00 metros con terrenos nacionales, AL ESTE con el ejido Rancho Nuevo y AL OESTE en 800.00 metros con terrenos nacionales.- Con los siguientes datos de registro.- Sección I, Número 77618, Legajo 1553, de fecha 7-4-1993 a nombre de MARIO PINEDA RAMÍREZ.

Con un valor pericial total de \$36,300.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.); con un valor pericial el 50% cincuenta por ciento de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, y en la Oficina Fiscal de Güémez, Tamaulipas, se convocan postores al remate de dicho cincuenta por ciento (50%) de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO (2005) para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de agosto del 2005.- El Secretario, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

2949.-Agosto 30, Septiembre 1 y 7.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de agosto del dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 606/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los CC. Licenciados Oscar Saúl Bugarin Escobedo y Rogelio Josué Martínez Jasso en su carácter de Endosatario en Procuración de los CC. RICARDO GARZA GALVÁN y GRACIELA GALVÁN VIUDA DE GARZA en contra de JUVENTINO ÁLVAREZ ESTRADA, se ordena sacar a remate en Segunda Púbrica Almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

El 50% (cincuenta por ciento) del bien Inmueble embargado dentro del presente Juicio, consistente en Lote de Terreno Urbano, localizado en la Calle Abasolo número 703 del Fraccionamiento Río Bravo, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN:- 27.50 Metros Lineales con el Lote 1-Ay 1-B; AL SUR EN:- 27.50 Metros Lineales con lote 2-B; AL ORIENTE EN:- 10.00 Metros Lineales con lote 4-A; y AL PONIENTE EN: 10.00 Metros Lineales con la Calle Abasolo, dicho bien se encuentra debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección I, Número 25516, Legajo 511, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, de fecha catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, el cual esta valuado por la cantidad de \$320.000 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y en virtud de que el Inmueble fue valuado por el cien por ciento por parte de los peritos y tomando en cuenta que lo que se saca a remate es el 50% (cincuenta por ciento), del citado valor comercial de dicho bien asciende a la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado al Inmueble el cual se rebaja en un 20% (veinte por ciento) de su precio, fijándose las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo la Segunda Audiencia de Remate en Pública Subasta, por lo que se expide el presente Edicto para su publicación tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES en nueve días, así como en los Estrados de este Juzgado y en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal en esta Ciudad convocando, a postores para que concurran a la Audiencia que deberá verificarse en el local de este Juzgado, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta, deberán los postores depositar previamente ante la Oficina Fiscal del Estado de esta Ciudad, el veinte por ciento, del valor que sirva de base para el remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos dichos postores en la audiencia antes referida.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam., a 22 de agosto del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2950.-Agosto 30, Septiembre 1 y 7.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha diecisiete de agosto del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 1150/2003, promovido por el C. DELFINO BOLAÑOS RIVERA en contra de FABIOLA GUERRA VELA, el Titular del Juzgado Lic. Luis Felipe Pérez Domínguez, Titular del Juzgado, mandó sacar a remate en Segunda Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Un predio Urbano ubicado en Manzana compuesta por las Calles Al Norte Calle Río conchos, Al Norte Calle Río Grande al sur al Oriente Calle Novena y al Poniente Boulevard Hidalgo de la ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 136.46 M. con Calle Río Conchos, AL SUR en 136.46 M. con Calle Río Grande, AL ESTE, en 40.00 M. con Calle Novena y AL OESTE en 40.00 M. con Boulevard Hidalgo, con un área total de 5,313.00 M2.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1'328,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo, menos la rebaja del 20% veinte por ciento por tratarse de Segunda Almoneda.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de agosto del 2005.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2951.-Agosto 30, Septiembre 1 y 7.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 22 de agosto del 2005.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de agosto del dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 107/1999, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por TRACTORES DE VICTORIA, S.A. DE C. V., a través de su gerente general Luis Arce Flores, en contra de SAMUEL ADAME CARRILLO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Las medidas y colindancias del bien inmueble a rematar; por lo que procedase a la venta solo por cuanto hace al 50% (cincuenta por ciento), de la totalidad de bien inmueble embargado cuya superficie lo es de 4271.76 metros cuadrados, del terreno urbano y casa habitación ubicado en el kilómetro 700 de la Carretera Nacional Victoria-Monterrey (Prolongación Boulevard Tamaulipas), en esta Ciudad, propiedad de la C. Josefina Arce Flores y copropietarios, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 63.30 m. Con Luis

Arce Flores; AL SUR, en 74.00 m. Con resto del terreno propiedad de Berta Isabel Arce de Castilla; AL ESTE, en 39.35 m. Con Rafael Villarreal y AL OESTE, en 79.25 m. Con carretera nacional con datos de registro ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio: Sección IV, Número 1231, Legajo 25, del municipio de Cd. Victoria, Tamaulipas de fecha 25 de mayo de 1957. Se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda cuyo bien en su totalidad fue valuado en la suma de \$10'287,000.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Mediante la publicación de Edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días en un de los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta, que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva como base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente que deberá cubrir las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado para su remate, en consecuencia se señalan LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2952.-Agosto 30, Septiembre 1 y 7.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Cd. Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha quince de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 61/2005, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Registro de dominio, promovidas por JUANA DIAZ ZÚÑIGA DE MARTÍNEZ, sobre un predio rústico ubicado en el libramiento de Tránsito pesado al norte de ésta Ciudad de Tula, Tamaulipas, denominado "Rancho Buena vista" de éste Municipio, con una superficie de 20-53-56 hectáreas de terreno de agostadero, cuyo predio lo cruza o atraviesa dicho libramiento de tránsito pesado, quedando dividido en dos polígonos o fracciones compuestas de 16-86-92 hectáreas y 3-66-64 hectáreas, respectivamente, con las medidas y colindancias generales siguientes: AL NORTE, en 464.22 metros lineales, con Guadalupe Zúñiga Cisneros; AL SUR, en 299.24 metros lineales, con río Tula; AL ESTE, en 590.41 metros en línea quebrada con Pedro Díaz Zúñiga y Pedro Sánchez Perales, libramiento de por medio; y, AL OESTE, en 527.69 metros lineales con Marcelino Reyes Coronado, libramiento de por medio siendo controlado dicho predio con clave catastral número 37-43-0027 por la Dirección de Catastro y Departamento de Impuesto Predial del Municipio de Tula, Tamaulipas.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en los periódicos Oficial del Estado, y en un diario de los de circulación en la localidad, que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenando de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de aquella población, dándose a conocer por esto medios la radicación de las presentes Diligencias.

Cd. Tula, Tam., a 16 de agosto del 2005.- Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

2953.-Agosto 30, Septiembre 8 y 20.-3v1.

COPIA